

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. 028- CONCEJO MUNICIPAL -2024

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, Art. 66 Constitución de la República del Ecuador señala. - Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas (...).

QUE, Art. 321 de la normativa precedente determina: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

QUE, el Art. 595 del Código Civil determina: "Derecho real es el que tenemos sobre una cosa sin respecto a determinada persona. Son Derechos reales el de dominio, el de la herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbre activas, el de prenda y el de hipoteca. De estos derechos nacen las acciones reales.

QUE, el Código ibidem en su Art. 599 señala: "El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social; y

QUE, el código precedente establece como posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

QUE, Art. 57 del Código precedente define: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...).

SECRETARÍA GENERAL

QUE, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN CATAMAYO Y SUS PARROQUIAS, en sus artículos:

Art. 1.- OBJETO.- Legalizar terrenos mostrencos y/o vacantes a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, ubicados en la zona urbana del cantón Catamayo y sus parroquias, como bienes de dominio privado.

Art. 9.- LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN. - Por medio de la Coordinación de Avalúos y Catastros del GADMC, emitirá informe donde se determine la ubicación de los bienes inmuebles a considerar como mostrencos y/o vacantes dentro del plano base del catastro urbano del cantón Catamayo; avalúo, linderos, superficie determinada; y, a nombre de quien se encuentra catastrada la propiedad, adjuntado el Certificado historiado del Registro de la Propiedad del bien inmueble.

Art. 10.- PROCURADURÍA SINDICA.- Con los informes precedentes, emitirá el informe respectivo a la máxima Autoridad Municipal, la cual sumillará y pondrá en conocimiento del Concejo Municipal el trámite para la declaratoria y legalización del bien mostrenco y/o vacante.

Art. 11.- DECLARATORIA.- Resolución de concejo.- El Concejo Municipal revisando el informe y la documentación de sustento resuelve declarar el predio como bien mostrenco y/o vacante, resolución que debe ser debidamente motivada, la misma que será publicada en un medio de comunicación de la localidad y en la página web de la institución por un plazo de treinta días.

Si en el plazo determinado, resultare propietarios que justifiquen documentadamente la legalidad del dominio del bien inmueble a declararse como mostrenco y /o vacante, el Concejo Municipal con informe de la Procuraduría Sindica dispondrá a la Dirección de Planificación la baja del indicado bien del inventario de los bienes mostrencos y /o vacantes.

Una vez transcurrido el plazo, el Concejo Municipal resolverá: a) Declarar bien mostrenco a aquel que consta en el inventario final, con el informe y la resolución correspondiente; b) Ordenará que se contabilice el bien mostrenco, como activo de la Municipalidad, dentro de los bienes privados; c) Dispondrá notificar al Registrador de la Propiedad, inscriba en el registro a su cargo el bien mostrenco que consta en el inventario, informe y resolución correspondiente, como propiedad municipal; d) Notificar a la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Catamayo, para que se lo catastre a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo.

SECRETARÍA GENERAL

QUE, mediante escritura pública de COMPRA VENTA celebrada el 22 de febrero de 1985, ante el Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Público Primero del cantón y provincia de Loja, el señor Daniel Arias, vende a favor del Sr. Sergio Paucar, Presidente de la Asociación de Moradores del Sitio "La Cruz" una parte de la Hacienda "La Toma, situada en la parroquia y cantón Catamayo.- Inscrita en el registro de la propiedad bajo el número 68, repertorio número 94 de fecha 25 de febrero de 1985, de fecha 09 de febrero del 2005.

QUE , mediante OFICIO S/N, emitido por el señor Sergio Paucar, en calidad de Presidente de la Asociación Moradores el Sitio la Cruz, recibido con fecha 04 de Julio del 2023, dirigido a la Abg. Janeth del Cisne Guerrero Luzuriaga, en la cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente "De la copia que me permito adjuntar vendrá a su conocimiento, el día 20 de abril del 2023, presente una petición al Alcalde de ese entonces Abg. Armando Figueroa, solicitando se digne DESVINCULAR los nueve lotes que constan en la petición, con sus respectivas claves catastrales y que constan a nombre de Moradores del Sitio la Cruz, con los respectivos justificativos, luego del trámite correspondiente, correspondió dar el informe al señor Procurador Sindico, el mismo que Manifiesta que las cosas en derecho se deshacen como se hacen, con lo que se entiende que es procedente mi pedido y que se ponga en conocimiento del Cabildo Municipal, para que se tome la resolución correspondiente. Por estas consideraciones concurro ante su autoridad para solicitarle se digne disponer su continuidad y se ponga en conocimiento del Cabildo para su respectiva aprobación"

QUE, mediante memorando Nro. 507-A Y C-GADMC-2023, con fecha 27 de julio del 2023, suscrito por la Arq. Lizbeth Peña Coordinadora de Avalúos y Catastros, en el cual adjunta Informe Técnico Nro. 0021-JLSP-TAC-GADMC-2023, emitido por la Arq. Jessica Salas, informando lo siguiente: "Los predios fueron considerados dentro de la lista de bienes mostrencos SEGÚN RESOLUCION NRO. CONCEJO MUNICIPAL 26-21 de fecha 04 de febrero del 2021,

QUE, con certificados Simples del Registro de la Propiedad, de fecha 04 de Octubre del 2023, emitido por el Abg. Severiano Camacho Castillo Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Catamayo, certifica que, mediante Resolución de Concejo Municipal-0026-2021, de fecha 04 de febrero del 2021, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, determina la ubicación y nómina de los inmuebles a considerar como bienes mostrencos y se procede a declarar los predios constantes en el mismo como bienes mostrencos o vacantes, entre ellos se encuentran asignados con las siguientes claves catastrales Nro. 1103010201010007000, 1103010201012008000, 1103010201012009000, 110301020101201000, 1103010201013002000, 1103010210023011000, 1103010210049012000, 1103010210048027000, 1103010210023021000, ubicado en la Lotización la Cruz.

SECRETARÍA GENERAL

QUE, con Memorando Nro. 466-DP-gadmc-2023, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por la Arq. María Gabriela Saldaña Naula Directora de Planificación, en el cual pone a conocimiento el Informe Técnico Nro. 027-JGMM-DP-GADMC-2023, suscrito por el Arq. Jiphson Melgar Técnico de Planificación, en el cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: "**CONCLUSIONES.-** Se pudo constatar que los predios en mención no se encuentran cercados ni con construcción alguna, siendo cubiertos por una leve una capa vegetal y mostrando pendientes pronunciadas mayores al 30%. Los predios mencionados en el informe fueron considerados dentro de la lista de bienes mostrencos SEGÚN RESOLUCION NRO. CONCEJO MUNICIPAL 26-21 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021(...) "

QUE, con INFORME JURÍDICO NRO. 242-DJ-GADMC-2023, el Abg. Andrés Ortega, Asesor Jurídico, presenta a la comisión de Planificación y Presupuesto y Legislación y Fiscalización el Informe Jurídico con respecto de la petición presentada por el señor Sergio Paucar Rueda en calidad de Presidente de la Asociación de Moradores del sitio "La Cruz" respecto de la desvinculación de nueve predios mostrencos

QUE, mediante INFORME TÉCNICO NRO. 027-JGMM-DP-GADMC-2023, el Arq. Jiphson Melgar, Técnico de Planificación presenta sobre la inspección realizada con fecha 08 de noviembre del 2023 a los 9 predios del proceso de desvinculación de los lotes mostrencos solicitados por el señor Sergio Paucar Rueda

QUE, conforme **INFORME NRO. GADMC-CPP-2024-0002**, la Comisión de Planificación y Presupuesto presenta el informe que tiene por objeto " poner a conocimiento del Ejecutivo Municipal y por su intermedio al pleno del Concejoen relación a la solicitud presentada por el señor Sergio Paucar Rueda en calidad de Presidente de la Asociación de Moradores del sitio "La Cruz" respecto de la desvinculación de nueve predios mostrencos, solicitud y documentos que ha sido analizada por la Comisión de Planificación y Presupuesto con sus respectivos informes técnicos y jurídicos..."

QUE, en sesión Ordinaria Nro. 17-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden de día conoció y analizó la petición presentada por el señor **SERGIO PAUCAR RUEDA**, Presidente de la Asociación, Sitio Moradores "La Cruz", en el que solicita **DESVINCULAR** los nueve lotes que constan a nombre de Moradores del Sitio la Cruz.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal por unanimidad;

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. – SUSPENDER EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONCERNIENTE A LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR SERGIO PAUCAR RUEDA, HASTA QUE POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y JURÍDICO SE ACTUALICEN LOS INFORMES, TOMANDO EN CUENTA EL PROCEDIMIENTO QUE UTILIZÓ EL CONCEJO ANTERIOR PARA LA DECLARATORIA DE LOTES MOSTRENCOS CONFORME RESOLUCIÓN NRO. 0026-2021

ARTÍCULO DOS. - QUE POR PARTE DE LA COMISIÓN DE LEGISACIÓN Y FISCALIZACIÓN SE TRABAJE EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE PARA EL PROCESO DE DESVINCULACIÓN DE LOS BIENES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN CATAMAYO Y SUS PARROQUIAS.

Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo del 2024

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.